



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : LUZ HELENA CASTRO MOJICA
DEMANDADO : ARNULFO GIL MOLINA
RADICACIÓN : 2020-00259

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de mayo de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por descornado el traslado por la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, en escrito allegado el 28 de abril de 2021.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 30 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : LUZ HELENA CASTRO MOJICA
DEMANDADO : ARNULFO GIL MOLINA
RADICACIÓN : 2020-00259

1.3. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores HEIDY YURANI CARRILLO VANEGAS, VICTOR FERNEL HERRERA VILLALOBOS y DAYANA ESTHEPHANIE GIL CASTRO (solicitada en el escrito que descurre el traslado de las excepciones), quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

1.4. ENTREVISTA:

No se accede a la entrevista del joven NICOLAS GIL CASTRO, solicitada en el escrito que descurre el traslado de las excepciones de mérito, la cual se peticiona con el fin de indagar sobre la relación personal y emocional hacia su padre el demandado Arnulfo Gil Molina, toda vez que en este proceso no se encuentra en conflicto o se pretende establecer la custodia y cuidado personal del hijo de la pareja, sino la fijación de cuota para el mismo, por ende, se tiene en cuenta otros requisitos para determinar la cuota alimentaria.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte

3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte

3.2. OFICIOS

Se accede a la solicitud realizada por la Procuradora 30 Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia, por lo que por Secretaría ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicitando se remita la última declaración



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : LUZ HELENA CASTRO MOJICA
DEMANDADO : ARNULFO GIL MOLINA
RADICACIÓN : 2020-00259

de renta presentada por el señor ARNULFO GIL MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.415.162.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 019 del 18 de mayo
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria